03-01-2011

Nuevas medidas tributarias (Ley Foral 23/2010, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias)

Con anterioridad publicamos en nuestra sección de noticias las modificaciones tributarias más relevantes que introducía el Proyecto de Ley. Como viene siendo habitual, una vez aprobada la Ley pasamos a exponer como quedan de forma definitiva las modificaciones más importantes.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

√ Los rendimientos derivados del alquiler de viviendas sufren dos cambios:

a) Respecto a los ingresos declarados, la Administración va a publicar los precios medios de mercado con el fin de que sirvan de referencia. Tiene especial importancia a efectos de futuras comprobaciones.

b) Se eleva del 55 al 60 por 100 la reducción del rendimiento neto positivo.

√ Respecto al Proyecto de Ley la novedad más importante es que se deflacta en el 1,6 por 100 las bases liquidables inferiores a 45.480 €, y se incrementan los tipos de gravamen para las rentas superiores a 88.000 €.

La tarifa para el año 2011 sería la siguiente:

BASE LIQUIDABLE HASTA (Euros)	CUOTA ÍNTEGRA (euros)	RESTO BASE HASTA(euros)	TIPO APLICABLE %
		3.825	13
3.825	497,25	4.674	22
8.499	1.525,53	9.027	25

17.526	3.782,28	13.279	28
30.805	7.500,40	14.675	36
45.480	12.783,40	42.520	42
88.000	30.641,80	37.000	43
125.000	46.551,80	Resto	44

√ A su vez, también la Ley incluye otra novedad en cuanto al Proyecto de Ley, e incrementa a 120.000 € el importe total de las bases de la deducción en cuota por inversión en vivienda habitual (con anterioridad era de 90.150 €). Para el supuesto de tributación conjunta se eleva el importe a 240.000 € (con anterioridad era de 210.350 €)

√ Los trabajadores autónomos económicamente dependientes o T.R.A.D.E., podrán aplicar en la misma cuantía la deducción por trabajo prevista para los trabajadores por cuenta ajena.

√ Se establece una deducción del 20 por 100 para las cantidades invertidas en las sociedades jóvenes e innovadoras. Se trata de un nuevo tipo de sociedad a efectos tributarios, que debe cumplir una serie requisitos para disfrutar de determinados incentivos. El importe máximo de la deducción será de 4.000 € por periodo impositivo.

√ Se prorrogan para el año 2011 los beneficios fiscales para los empresarios o profesionales que inicien su actividad durante este año y tributen por el régimen de estimación directa. Los incentivos consisten en que pueden aplazar durante doce meses el pago de la cuota del IRPF derivado del ejercicio de dicha actividad, así como pueden prescindir de la realización de pagos fraccionados; en ambos casos respecto de los dos primeros periodos impositivos concluidos también desde el inicio de la actividad.

Impuesto sobre Sociedades

√ Se exonera a las pequeñas empresas del deber de mantener y aportar determinada documentación relacionada con las operaciones vinculadas.

√ Se incrementa en 5 puntos la deducción prevista para la innovación tecnológica, pasando del 10 al 15 por 100, y se incluye dentro de ella los gastos de Servicios Intensivos en Conocimiento (SIC).

√ Se prevé la devolución de la deducción por actividades de investigación científica e innovación tecnológica para las pequeñas empresas cuando no se pueda aplicar por insuficiencia de cuota líquida, pudiendo llegar hasta el importe total de la deducción por I+D+i, pero nunca sobrepasar los 25.000 € por período impositivo.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

√ En el proyecto de Ley se preveía de forma transitoria para los años 2011 y 2012 la exención de los aumentos de capital en la modalidad de operaciones societarias para las pequeñas empresas. No obstante, la Ley ha ampliado sustancialmente la exención: a) se extiende a la constitución de sociedades, aumento de capital, aportaciones de cualquier clase de los socios y el traslado a Navarra de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de sociedades situadas fuera de la Unión Europea; b) se aplica para cualquiera de las modalidades del ITPyAJD; c) alcanza a cualquier tipo de sociedad; d) se establece para todos los años futuros.

Otras medidas

√ A efectos tributarios, como se ha comentado con anterioridad, se reconoce un nuevo tipo de entidad: empresas jóvenes e innovadoras. Tales empresas deberán cumplir una serie de requisitos para disfrutar de los siguientes beneficios especiales: a) no tendrán obligación de efectuar pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades (IS); b) podrán solicitar sin aportación de garantías el aplazamiento de la cuota a ingresar IS, debiendo abonarla dentro de los doce meses siguientes al día en que finalice el plazo para presentar la declaración del IS; c) exención del Impuesto sobre Actividades Económicas.

√ Se prorroga, para el año 2011, con una alguna especificidad, el régimen especial previsto para los aplazamientos y fraccionamientos de la deuda tributaria.

Entrada en vigor

√ Las modificaciones enunciadas entran en vigor para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2011, excepto: a) la reducción de las exigencias documentales para las pequeñas empresas relacionadas con las operaciones vinculadas, que entran en vigor para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2010; b) la aplicación de la exención del ITPyAJD respecto al aumento de capital, aportaciones de cualquier clase de los socios y el traslado a Navarra de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de sociedades situadas fuera de la Unión Europea, que entra en vigor para todos los hechos imponibles producidos a partir del día 3 de diciembre del año 2010.

Como viene siendo habitual en esta sección de noticias, nuestro equipo técnico se ofrece a resolver cualquier duda o aclaración que requieran sobre las nuevas medidas fiscales que se han aprobado.